

á asentigar el trigo, y cevada, que necesitan para sembrar los luceros de
esa jurisdiccion, diziendole con presencia de las obligaciones de esta Ciudad.
En vista de todo devo decir al V. que en dos cartas dela propria fecha me
perviene el exmo. Sr. Obispado de la Ensenada, que el trigo que se traia condu-
ciendo a este destino, hade ser una boventad, encie esa y otra Ciudad fari qua
les han de entregar otras villas, y lugares de su comprension el que no
certanen, y de mejor calidad, para hacer la cementera, que asfianze la
suficiente cosecha, y no paga tanto a los Ciudadanos, como mienten haber
narrado de su necesidad, bajo cuya concepto comprehenderia el V. no podre es-
cualarme a entregar a D. Simon Orueta hueso que lleva aqua sus ocho
mil fanegos, querre avia N.S. tiene acordado esa Ciudad, y mas ha que
se cupieren por mitad con otra, en ynteligenzia de que el que oy excede aqui esa
ya puesto en Almacen, y queno sea el numero del fanego, que faltan a
venir, solo en queen Almacen empero a recibir el dia 20 del proximo vi
navio Sueco 80200 fan. del del Norte, que con razonable proposicion deberan
repartirse, para que concurra mitad viviendo el V. hasta presente a
esa Ciudad) contese como mejor repartuere en el reino devmas, y tambien
yome avise de su ultima resolucion en el particular, respecto de que deno con-
formarse devere yo participarlo hueso a S.C. como me encargan, para
suspender el llevarse en tiempo, el empeno que padeceria vivamente
el Caudal de la P. Otaviana anticipado para las Comprau, y con-
ducciones de estos Generos..... El trigo que se entregar a las Villas
y lugares ha de ser para mi, decuenta de esa, y otra Ciudad, y
ambas el entenderse contar juntas dellas, o como quieran
sobre cuyos acuerdos solo suplico a N.S. la brevedad de la reso-
lucion de esa Ciudad, an para promediar concurra la entrega del
que me pide, como para dar a S.C. los avios permitiendome
el V. no contese asu peticion para la preferencia en la calidad.